



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JUNÍN

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL N°027 -2023-GR-JUNÍN/GRDS

HUANCAYO, 03 AGO 2023

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE
JUNÍN

VISTO: Los expedientes administrativos N° 04557419-2023, Opinión Legal N° 81-2023-GRJ-ORAJ y demás documentos que se adjuntan en treinta y siete (37) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y norma en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que, asimismo en conformidad con lo establecido en el numeral 1.2. del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444.- "Ley del Procedimiento Administrativo General", el administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho de exponer sus argumentos, ofrecer y producir pruebas y al obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, el administrado don ABILIO AGUILAR MERINO con fecha 20 de abril del 2023, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0902-2023-DREJ, de fecha 13 de abril del 2023, emitido por la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Junín, con la cual se Declara Improcedente la solicitud de recalcu de pensión de cesantía y pago de devengados a favor de la administrada;

Que, conforme se tiene de los actuados, el administrado don ABILIO AGUILAR MERINO, solicita el recalcu de la pensión de cesantía y pago de devengados; es así que, mediante el Informe Técnico 12-2023-DREJ-OADM-ORP de fecha 31 de marzo del 2023, el responsable de pensiones de la Dirección Regional de Educación Junín, hace mención que en cumplimiento a la Resolución 0067-1992 de fecha 24 de febrero de 1992, le otorgan pensión definitiva de cesantía, dicho documento es emitido por el Director de Programa Sectorial II - USE Satipo;



GRDS	
REG. N°	6926265
EXP. N°	4764706



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Que, así mismo la Unidad de Servicios Educativos Satipo, le otorga cese de Pago 05 USES/APER-TP, con el cargo de Jefe de Área de Supervisión Educativa USE 7 Satipo, V nivel, condición cesante, con 40 horas de Jornada Laboral, con lugar de destino Dirección General de Educación Junín, indicando que ha sido abonado su pensión hasta el 29 de marzo de 1993. Y a raíz de ello, el recurrente apelante presenta su recurso de apelación, donde hace referencia que la resolución directoral apelada no se encuentra debidamente motivada y que a la fecha de emisión de la Resolución Directoral N° 0067-1992 de fecha 24 de febrero de 1992 no se encontraba vigente la Ley N° 27444. Y además que aduce que no se ha solicitado en su oportunidad ya que a la fecha de expedición de la Resolución no se encontraba vigente.

Que, la petición del apelante es que se le haga un recalcu y pago de devengados; es por ello que para la emisión de la Resolución Directoral, se ha tenido que solicitar el Informe Técnico 12-2023-DREJ-OADM-ORP, la misma que en base a dicho informe que se ha emitido la Resolución Directoral cuestionada; y se debe tener presente que ante una Resolución Directoral, es toda declaración de voluntad administrativa; es decir que es una decisión que toma un órgano de la Administración Pública y que tiene efectos jurídicos sobre el administrado.

Que, es por ello que la resolución administrativa consiste en una orden escrita dictada por el jefe de un servicio público que tiene carácter general, obligatorio y permanente, y se refiere el ámbito de competencia del servicio. Así mismo, que, con la presente acción administrativa, se está dando inicio dentro de la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, consecuencia lógica jurídica debería someterse a los plazos que señala la norma para los impugnatorios. Y por el hecho que se está dando dentro de su vigencia; esto ha dado inicio a la acción administrativa y en mérito al principio del debido proceso administrativo consagrado en el Título Preliminar en su artículo IV numeral 1, y 1.2; el presente proceso se debe someter al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, norma que estipula plazos del acto administrativo, plazos de los recursos impugnatorios y otros que deberán de tomarse en cuenta para la valoración del presente.)

Que, motivación de las resoluciones administrativas tiene un doble fundamento: erradicar la arbitrariedad de la administración y dar a conocer al interesado las razones por las que se ha tomado la decisión, posibilitando así el ejercicio de los recursos, permitiendo con ello que pueda contradecir el administrado, en su caso, las razones motivadoras del acto y apreciar si se ha actuado o no dentro de los límites impuestos a la actividad de los poderes públicos.

De todo ello, con Opinión Legal N° 81-2023-GRJ-ORAJ de fecha 30 de mayo del 2023 sobre el recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0902-2023-DREJ, de fecha 13 de abril del 2023, donde se le declara improcedente la solicitud de recalcu de pensión de cesantía y pago de devengados a favor de don ABILIO AGUILAR MERINO, opina:

- i) DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación, presentado por el administrado ABILIO AGUILAR MERINO, contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0902-2023-DREJ, de fecha 13 de abril del 2023



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

JUNÍN

- ii) DAR POR AGOTADA la vía administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS. ARTICULO 3°.

Con el visto de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General del Gobierno Regional de Junín;

Estando a lo previsto en el numeral 227.1 del Art. 227 del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y los artículos 29° y 41° inciso c) por la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **ABILIO AGUILAR MERINO** contra la Resolución Directoral Regional de Educación Junín N° 0902-2023-DREJ, de fecha 13 de abril del 2023, en mérito al artículo 197 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR AGOTADA la vía administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 228° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO: DEVOLVER el expediente administrativo a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de mantener un expediente único en cumplimiento al Artículo 161° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado **ABILIO AGUILAR MERINO** de acuerdo al numeral 213.2)-tercer párrafo- del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el domicilio real en Jr. Pedro Galvez N° 1305 del Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, conforme se consigna en la interposición del recurso de apelación.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y Dirección Regional de Educación Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


MG. CANEPADINO MILDONADO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO.

04 AGO. 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL